



Anexo 11

Caso 11

Expediente CDHDF/IV/122/IZTP/18/D2238

Víctima Directa 14 (Mario Hugo Cuevas González)

Mujer Víctima Indirecta 8

1. Certificación médica a las 15:10 horas del 24 de febrero de 2009, suscrito por la médica Alejandra Ramos Rivera, adscrita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (en adelante, SEDESA), que consta en la averiguación previa [...], de la que se desprende lo siguiente:

[...] Aliento sin olor característico, marcha y coordinación motriz normal, romberg negativo, clínicamente no ebrio. Sin huella de lesiones externas recientes. En este momento y dice sano y asintomático [...]

2. Constancia ministerial a las 16:24 horas del 24 de febrero de 2009, suscrita por el licenciado Alejandro Lozano Beltrán, agente del Ministerio Público y el licenciado Mariano Villa Rangel, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial Iztacalco III de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación Iztacalco de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante, PGJDF), que consta en la averiguación previa [...], en la cual consta lo siguiente:

[...] se recibió oficio signado por el C. ALEJANDRO LOZANO BELTRAN con cargo de AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, procedente de la Fiscalía Iztacalco, Agencia IZC-3, Unidad de Investigación Tres, solicitando el auxilio se inicie la presente averiguación previa relacionada número [...], por el delito de [...]

3. Constancia ministerial a las 16:26 horas del 24 de febrero de 2009, suscrita por el licenciado Alejandro Lozano Beltrán, agente del Ministerio Público y el licenciado Mariano Villa Rangel, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial Iztacalco III de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación Iztacalco de la PGJDF, que consta en la averiguación previa [...], en la cual consta lo siguiente:

[...] QUE SIENDO LAS 14:40 HORAS [...], DEL DÍA DE HOY MARTES 24 [...] DE FEBRERO DEL AÑO 2009 [...], SE PRESENTAN ANTE ESTA H. REPRESENTACIÓN SOCIAL LOS CC. AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA [PGJ] DE NOMBRES CÉSAR GARCÍA NUÑO [...] Y NORMA ANGÉLICA VILLALOBOS ESCOBAR [...], AMBOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN IZTACALCO TRES, QUIENES PONEN A DISPOSICIÓN DE [...] ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LOS PROBABLES RESPONSABLES QUE DIJERON LLAMARSE [...], [...] Y LA **[Víctima Directa 14]** [...], POR SU PROBABLE



RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE [...] Y [...] HECHOS COMETIDO EN AGRAVIO DE LA C. [...], HECHOS OCURRIDOS EN [...] LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, HECHOS OCURRIDOS A LAS 06:15 HORAS DEL DÍA 5/01/2009 [...]

4. Declaración ministerial rendida a las 23:58 horas del 24 de febrero de 2009, por Norma Angélica Villalobos Escobar, agente de la entonces Policía Judicial de la PGJDF, que consta en la averiguación previa [...], en la cual manifestó lo siguiente:

[...] comparece de manera voluntaria a efecto de poner a disposición de esta Representación Social al PROBABLE RESPONSABLE(S) **[Víctima Directa 14]**, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE [...]. QUE LA DECLARANTE LABORA COMO AGENTE DE LA POLICÍA JUDICIAL PARA LA [PGJ] [...], TENIENDO COMO COMPAÑERA DE LABORES AL C. AGENTE DE LA POLICÍA JUDICIAL [...] DE NOMBRE NORMA ANGÉLICA(sic) VILLALOBOS ESCOBAR [...], AMBOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN IZTACALCO 3 Y CON RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN MANIFIESTA QUE CONTINUANDO CON LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...], Y CON EL FIN DE DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COLABORACIÓN [...] SOLICITADO AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL INTERNAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE [...] MANIFESTANDO QUE **[Víctima Directa 14]** TIENE UN TALLER MECÁNICO [...], POR LO QUE NOS TRASLADAMOS A LA CALLE [...] COLONIA [...], LUGAR EN EL QUE SE UBICA UN TALLER MECÁNICO Y DONDE [...] SEÑALA [...] AL SUJETO QUE CONOCE CON EL NOMBRE DE **[Víctima Directa 14]** [...] COMO EL MISMO SUJETO EL CUAL ORGANIZA ROBOS Y EL QUE REPARTE EL PRODUCTO DE LO ROBADO, POR LO QUE DE FORMA INMEDIATA ASEGURO A ESTE SUJETO Y TAMBIÉN LO TRASLADAN A ESTAS OFICINAS, POR LO QUE AL ENTREVISTAR AL QUE DIJO LLAMARSE **[Víctima Directa 14]** EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN MANIFESTÓ QUE CONOCE A [...] PARA IR A [...]

5. Declaración ministerial rendida a las 01:30 horas del 25 de febrero de 2009, por César García Nuño, agente de la entonces Policía Judicial de la PGJDF, que consta en la averiguación previa [...], en la cual manifestó lo siguiente:

[...] comparece de manera voluntaria a efecto de poner a disposición de esta Representación Social al PROBABLE RESPONSABLE(S) **[Víctima Directa 14]**, por la probable comisión del delito de [...]. QUE LA(sic) DECLARANTE LABORA COMO AGENTE DE LA POLICÍA JUDICIAL PARA LA [PGJ] [...], TENIENDO COMO COMPAÑERO DE LABORES AL C. AGENTE DE LA POLICÍA JUDICIAL [...] DE NOMBRE NORMA ANGÉLICA VILLALOBOS ESCOBAR [...], AMBOS ADSCRITOS A LA



COORDINACIÓN TERRITORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN IZTACALCO 3 Y CON RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN MANIFIESTA QUE CONTINUANDO CON LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...], Y CON EL FIN DE DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COLABORACIÓN [...] SOLICITADO AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL INTERNAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE [...] MANIFESTANDO QUE LA [Víctima Directa 14] TIENE UN TALLER MECÁNICO [...], POR LO QUE NOS TRASLADAMOS A LA CALLE [...] COLONIA [...], LUGAR EN EL QUE SE UBICA UN TALLER MECÁNICO Y DONDE [...] SEÑALA [...] AL SUJETO QUE CONOCE CON EL NOMBRE DE [Víctima Directa 14] [...] COMO EL MISMO SUJETO EL CUAL ORGANIZA ROBOS Y EL QUE REPARTE EL PRODUCTO DE LO ROBADO, POR LO QUE DE FORMA INMEDIATA ASEGURO A ESTE SUJETO Y TAMBIÉN LO TRASLADAN A ESTAS OFICINAS, POR LO QUE AL ENTREVISTAR AL QUE DIJO LLAMARSE [Víctima Directa 14] EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN MANIFESTÓ QUE CONOCE A [...] PARA IR A [...]

6. Acuerdo ministerial a las 06:41 horas, del 25 de febrero de 2009, suscrito por el licenciado Alejandro Lozano Beltrán, agente del Ministerio Público y el licenciado Mariano Villa Rangel, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial Iztacalco III de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación Iztacalco de la PGJDF, que consta en la averiguación previa [...], en la cual se estableció lo siguiente:

[...] **PRIMERO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 14 Y 16 PÁRRAFO CUARTO Y PÁRRAFO SÉPTIMO CONSTITUCIONALES [...] Y 268 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE DECRETA LA DETENCIÓN DE LOS CC. [...], [...] Y LA [Víctima Directa 14] [...]

7. Certificación médica a las 23:45 horas del 25 de febrero de 2009, suscrito por la médica Blanca Estela Allende Santillán, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJDF, que consta en la averiguación previa [...], de la que se desprende lo siguiente:

[...] Al momento del examen se encuentra tranquilo, consciente, orientado en persona, lugar y tiempo, coopera con el lenguaje coherente y congruente, marcha lineal, mucosa oral bien hidratada, reflejo [...] y normal, aliento sin olor especial. Romberg negativo. Al momento de la exploración Física(sic) General(sic), presenta: en Antebrazo izquierdo, tercio medio posterior dos excoriaciones lineales de 0.5 centímetros cada una. **Nota** 1) No presenta lesiones al momento de la exploración física en cabeza. 2) Manchas hipocrómicas (de color rosado) en cuello, cara anterior y ambas caras mano derecha, secundarias según refiere el



examinado al parecer de una enfermedad [...] y que está bajo tratamiento en un centro de salud. 3) Presenta múltiples lunares en cuello, cara lateral izquierda y posterior [...]

8. Certificación médica a las 09:25 horas del 26 de febrero de 2009, suscrito por la médica Martha Elba Galván Servin, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJDF, que consta en la averiguación previa [...], de la que se desprende lo siguiente:

[...] Quien se encuentra consciente, bien orientado en tiempo, lugar y persona, con lenguaje coherente y congruente, romberg negativo. Sin aliento especial, no ebrio ya la exploración física SIN LESIONES FÍSICAS AL EXTERIOR [...]

9. Declaración ministerial rendida a las 10:20 horas, de 26 de febrero de 2009, por la **[Víctima Directa 14]**, en calidad de imputado [...] ante el licenciado Alejandro Lozano Beltrán, agente del Ministerio Público y el licenciado Mariano Villa Rangel, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial Iztacalco III de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación Iztacalco de la PGJDF, que consta en la averiguación previa [...], en la que manifestaron:

[...] ASISTIDO POR EL DEFENSOR DE OFICIO MAURICIO ALFREDO NAVA PRIETO [...], ME ENCUENTRO PRESENTE ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN MI CARÁCTER DE PROBABLE RESPONSABLE DENTRO DE LA PRESENTE INDAGATORIA, [...] MANIFESTANDO QUE ESTANDO DEBIDAMENTE ASISTIDO DE DEFENSOR DE OFICIO MAURICIO ALFREDO NAVA PRIETO Y DESPUÉS DE HABERME HECHO SABER TAMBIÉN TODOS LOS DERECHOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN EN MI FAVOR [...], EN ESTE ACTO DESEO MANIFESTAR QUE ME HE ENTERADO DE LAS IMPUTACIONES QUE HACEN EN MI CONTRA [...] EN ESTE ACTO DESEO MANIFESTAR QUE ME HE ENTERADO DE LAS IMPUTACIONES QUE HACEN EN MI CONTRA DIVERSAS PERSONAS POR LO QUE EN ESTE ACTO A LAS MISMAS DESEO MANIFESTAR QUE NIEGO TODOS LOS CARGOS QUE ME ESTÁN HACIENDO, YA QUE LA ÚNICA RELACIÓN QUE YO TENGO CON [...], ES QUE HACE APROXIMADAMENTE OCHO MESES LO [CONOZCO](sic) PORQUE COMO YO TRABAJA CON UN AMIGO EN UN TALLER MECÁNICO [...] EN DONDE [...] LLEVÓ A ARREGLAR SU CARRO TAXI [...] EN ESA OCASIÓN LO CONOCÍ Y POR QUE ANDABA TRABAJANDO SU TAXI, Y A MÍ ME INTERESA COMPRARLE EL CARRO, POR LO QUE EMPEZAMOS A FRECUENTARNOS, Y ES EL CASO DE QUE EXACTAMENTE LA FECHA NO LA RECUERDO PERO FUE ENTRE EL DIEZ O EL ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO 2009 [...] YO LE COMPRE EL TAXI A [...], LO RECUERDO POR QUE EN ESA FECHA [...] ME DIJO QUE ACABABA DE PAGAR LA RENTA DE LAS PLACAS, DESPUES(sic) DE LA COMPRA DEL TAXI YO LO EMPECÉ A TRABAJAR, UN AMIGO DE NOMBRE [...] Y APROXIMADAMENTE



PASADOS CINCO DÍAS UNOS POLICÍAS JUDICIALES [...] MI CHOFER DE NOMBRE [...] DE QUIEN EN ESTE MOMENTO NO RECUERDO SUS APELLIDOS, EL CUAL ME COMENTO QUE LOS POLICÍAS LE INDICO(sic) [...] QUE EL NÚMERO DE PLACAS DEL TAXI ESTABA RELACIONADO CON UNA IMPUTACIÓN POR EL DELITO DE [...], PERO ME DIJO QUE EL VEHÍCULO NI ÉL TENÍAN NINGÚN PROBLEMA Y LO DEJARON IR, [...] HASTA EL DÍA DE MI DETENCIÓN, ME DIJERON QUE ERA POR EL PROBLEMA DEL TAXI QUE ANTERIORMENTE HABÍA COMPRADO, YO IBA A BORDO DE UNA CAMIONETA, SALÍ DEL TALLER MECÁNICO QUE SE UBICA EN LA CALLE DE [...] Y EN LA ESQUINA DE [...] EN ESE MOMENTO UNA PERSONA [...] QUE IBA CAMINANDO ME PIDE QUE ME PARE, YO ME DETUVE Y ME PIDE QUE ME IDENTIFIQUE, EN ESE MISMO MOMENTO LLEGÓ UN CARRO [...] EL CUAL SE DETUVO DE FRENTE A LA BICICLETA, DEL MISMO SE BAJARON DOS AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL UNA MUJER Y UN HOMBRE A PARTE(sic) DEL QUE SE ENCONTRABA CONMIGO, ME DICEN QUE ESTOY EN PROBLEMAS POR EL CARRO DE TAXI QUE ANTERIORMENTE LE HABÍA COMPRADO A [...] Y ME TRASLADARON A LA DELEGACIÓN DE IZTACALCO, LUGAR EN DONDE ME PERCATE DE QUE TENÍAN DETENIDOS A [...] Y A OTRO SUJETO [...] Y EN RELACIÓN A LAS IMPUTACIONES QUE ME HAN HECHO [...] DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...] MANIFIESTO QUE NO [...] NUNCA LA HE VISTO, DICHAS IMPUTACIONES QUE HACEN EN MI CONTRA LAS NIEGO TODAS Y CADA UNA EN SU TOTALIDAD YA QUE YO NO HE COMETIDO NINGÚN ILÍCITO EN SU CONTRA, YA QUE YO NUNCA HE TRABAJADO EL TAXI MENCIONADO NUNCA LO HE CONDUCIDO, SOLO SE LO COMPRE(sic) A [...] EL PASADO DIEZ U ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2009 [...], Y A PARTIR DE ESE MOMENTO COMENZO A TRABAJARLO MI CHOFER DE NOMBRE [...], DESEANDO MANIFESTAR TAMBIÉN QUE YO FRECUENTABA A [...] YA QUE EL SE COMPROMETIÓ A PRESENTARME A LA DUEÑA DE LAS PLACAS YA QUE LAS MISMAS SON RENTADAS [...], ESTA DECLARACIÓN LA HE RENDIDO EN PRESENCIA DEL DEFENSOR DE OFICIO [...]

10. Acuerdo ministerial del 26 de febrero de 2009, suscrito por el licenciado Federico Espinoza Galeana, agente del Ministerio Público y el licenciado Edgar García Lázaro, Oficial Secretario, adscritos a la Agencia Investigadora FDS-2, de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la PGJDF, que consta en la averiguación previa [...], en la cual se estableció lo siguiente:

PRIMERO. ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EJERCITA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE A) [Víctima Directa 14] [...], B) [...], C) [...], [...] COMO PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE [...]

11. Declaración preparatoria rendida ante el Juez Sexagésimo de lo Penal en el Distrito Federal, a las 19:00 horas del 27 de febrero de 2009 por la **Víctima Directa 14**, en la que se menciona lo siguiente:



[...] manifestó que ratifica su declaración rendida ante el Ministerio Público en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, y reconoce la firma que obra al margen para constancia legal, y que no tiene nada que agregar o aclarar al respecto [...]

12. Certificación médica a las 15:41 horas del 26 de febrero de 2009, suscrito por el médico Miguel Chavema Obre, adscrito a la SEDESA, en el que se desprende lo siguiente:

[...] Sin huella de lesiones externas recientes [...]

13. Oficio DGSL/DP/1240/2018, del 23 de marzo de 2018, suscrito por el maestro Juan Carlos Sabais Herrera, Director de la Defensoría Pública en la Ciudad de México (en adelante, DPCDMX), mediante el cual informó lo siguiente:

[...] el Licenciado Juan Mendoza Yrce, Defensor Público adscrito al Juzgado(sic) Quincuagésimo Quinto Penal con sede en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, remitió un informe a esta Unidad de Apoyo Técnico Operativo del cual se desprende que:

Dicho Defensor acudió al interior del Reclusorio Oriente a efecto de brindar la asistencia jurídica de manera clara, detallada y sin tecnicismos legales a la **[Víctima Directa 14]**, esto bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia y máxima diligencia; remitiendo a esta Unidad de Apoyo Técnico Operativo nota informativa de la que se desprende que en atención a lo expuesto por la **[Víctima Directa 14]** [...] es falso ya que a través de esta Institución de Defensoría Pública, se realizaron las gestiones necesarias para solicitar las copias de primera y segunda instancia, para posteriormente ser canalizada al área de amparos para su estudio y elaboración de demanda, recabando la firma de la **[Víctima Directa 14]** y ser presentada dicha demanda ante la autoridad responsable, resolviendo el Tribunal Colegiado de Circuito de Materia Penal, dejar insubsistente la resolución de segunda instancia al haber violaciones al debido proceso, desprendiéndose una ilegal detención (la cual el juez deberá aclarar si existió una ilegal detención) y presumiblemente existen rasgos de tortura, por lo que dicha reposición de proceso se orientó principalmente a la valoración de la **[Víctima Directa 14]** y otro, respecto a la tortura, y que a la fecha del presente informe se presentó el perito en la materia de aceptar y protestar el cargo, estándose en espera de que emita el Dictamen correspondiente.

[...]

14. Acta circunstanciada de 28 de marzo de 2018, suscrita por una visitadora adjunta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante, CDHDF), de la que se desprende lo siguiente:



[...] ¿Qué edad tiene usted? [...] años de edad.

¿Cuándo sucedieron los hechos? El 24 de febrero de 2009.

¿A qué hora sucedieron los hechos? A las 9:00 horas, de la mañana.

¿Qué paso ese día? Llegué al taller mecánico donde yo trabajaba, en ese momento me pidió el dueño del taller que fuera a comprar unas refacciones, [...] me dirigí en bicicleta por ellas, y llegando a la esquina, en una esquina de la calle de [...], me alcanzó una patrulla, [...] sin balizar. En ese momento, me marcan un alto, por lo cual yo me detengo y me preguntan si yo soy **[Víctima Directa 14]**, que me identificara, me identificó en ese momento, y me dicen que estoy involucrado en un [...] por un vehículo que compre. En esos momentos me ponen, me suben a la patrulla y me dicen que tengo que ir a la Delegación a rendir parte sobre el vehículo que compre, en ese momento me subo al vehículo y nos dirigimos hacia Circuito Interior, y me empiezan a golpear arriba de la patrulla, y me dicen que no me hiciera pendejo, que yo ya sabía porque era mi detención.

Desde ese momento, les comenté que yo no sabía, que acababa de comprar el vehículo tipo taxi, por el cual me estaban haciendo mención y al llegar por Eje 4 y Circuito, me piden que me agache en la patrulla, me meten a unas oficinas y en eso me empiezan a golpear, y me ponen a dos personas de frente y les pregunta que, si era yo, **[Víctima Directa 14]**, una de las personas dijo que no, y el otro dijo que no lo conocía, [...] en diferentes momentos.

Entonces nos sacan de la oficina y me vuelven a golpear, me ponen una bolsa de plástico, con las palmas de las manos, me pegan en los oídos y en ese momento vuelven a meter a otro, de los otros que habían metido a uno de ellos, que ahora sé que se llama [...], que es el que me vende el vehículo, [...] en ese momento dice que lo único que tiene que ver conmigo es la compra-venta del vehículo, de ahí ya pues nos metieron a todos a las galeras y todo el día fue diferentes este policías judiciales de estarme preguntando sobre diferentes nombres y apodos de otras personas, por los cuales les digo que yo no los conozco, que yo nada más de hecho, me detuvieron por un [...] por el vehículo que había comprado, yo tenía en ese momento, no sé cómo se le llame la hoja donde uno pregunta a la Procuraduría, cuando uno hace la compra y venta de que no tenga problemas el vehículo y pues me indicaron que no había problemas con el vehículo.

[...] paso el tiempo y hasta que me trasladaron a la Agencia 50, que se llama Bunker (sic), ahí me dijeron que era el famoso **[Víctima Directa 14]**, les decía que no sabía de lo que me hablaban, y ahí me tuvieron esposado, yo en ningún momento conocí a un licenciado de oficio, en todo momento yo en la declaración que hago es aceptando que yo tengo el vehículo en mis manos, porque lo compre quince días antes, eso es lo que yo les hago mención. En todo momento, me dijeron que me iba a chingar, cuando me sacan del Bunker(sic) a los únicos que golpean ya es a las otras dos personas, a mí ya no me golpearon, ya hasta que vengo aquí y me ponen a disposición del Juzgado.

[...] me doy cuenta que nunca tuve una orden de aprehensión ni de presentación, sino que todo según ellos viene por una llamada anónima para que detuvieran al señor [...], y como esa llamada anónima dieron el



número de placas de taxi que yo compre, entonces van por mí. Su dicho de ellos, es que según el señor [...] y el otro señor, ellos me señalan, pero yo al otro señor no lo conozco, porque él dice que es un taxista del Estado, [...] yo empiezo a estudiar, porque me dan una sentencia de 40 años y me doy cuenta de que el delito [...] primero me pusieron [...], luego me pusieron [...], y cuando ya me llamaron al Juzgado, me pusieron [...].

En ese momento, donde yo me empiezo a preocupar de la situación y es cuando yo pido al abogado particular, en todo momento una no me defendió bien y dos revisando los papeles me doy cuenta que definitivamente hay violaciones a las garantías, una de ellas la detención, porque nunca me presentaron con el Ministerio Público, sino hasta las 16:26 horas, de la tarde, según ellos se basan, porque me estuvieron entrevistando, pero no fueron entrevistas, fueron unas golpizas, [...] y consta en el expediente que el licenciado de oficio me lo pusieron a las 14:59 horas de la tarde del 25 de febrero, del día siguiente y cuando me hacen el señalamiento en la cámara de gessel(sic), yo nunca tuve licenciado, siempre estuvieron las partes acusadoras juntas, con los policías judiciales y el Ministerio Público, también obra en el expediente, para esto mi esposa y mi hermano, como no me encontraban en ninguna Delegación, lo que hicieron fueron a levantar un acta, entonces el agente del Ministerio Público en donde la levantaron, pidió informes si me habían detenido o si estaba detenido en alguna Delegación o por algún [...] como se llama oficio de colaboración si me habían llevado algún Estado, y ahí mismo se da cuenta de que no estoy en ninguna Delegación y en ningún Estado, en ese momento levanta el acta por privación ilegal de la libertad personal, la cual [...] luego le llegó un citatorio a mi hermano, la verdad ya no supe si fue o no fue, porque los policías judiciales seguían rondando por la colonia y a mi familia le dio miedo y se fueron a vivir a [...].

En estos momentos, pues yo ya me doy cuenta de todas las violaciones de garantías que tengo en el procedimiento, así como pues toman en cuenta, [...] no toman en cuenta mis testigos, como es el dueño del taller, que él dice a la hora que me detienen, y sin embargo, dicen que esta fuera de tiempo, en destiempo para hacer validad su declaración, y para esto el taxi que yo le compré al señor [...], yo se lo día a trabajar al señor [...], el cual yo no sabía que era comandante de la Secretaría de Seguridad Pública, en el momento en que según ellos inician una averiguación, le hacen una detención a él y se van hasta su domicilio y le hacen una revisión en su domicilio, él lo dice también en una declaración le dicen que las pantaletas de la hija y de su esposa, dicen que las sacan y que eran producto de las [...] y él dijo no, entonces a él lo dejan en paz, porque se identifica como Comandante de la Secretaría de Seguridad Pública, pero como estaba inactivo en ese momento, por eso me pidió trabajo, y le dicen que no me diga nada.

Desde el 11 de febrero, me parece, que no me dice nada, porque según ellos, ya andaban en una averiguación en contra mía, y la verdad le voy hacer honesto, el señor [...] me aviso, y me dijo “oye me detuvieron, porque el vehículo tiene problemas”, yo le dije no te preocupes yo cuento con una compra y venta, en el momento en que vengan, les enseñamos la compra-venta y no debe de haber problema, y tengo lo de la Procuraduría de que el vehículo no tiene problemas, y pues no funcionó



[...] no sirvió de nada, porque no lo hacen valer, porque yo estuve preso en el año de 1995, por el delito de [...] se basan a ese antecedente y que yo no soy una persona de fiar, por lo cual [...] pasa todo esto y yo siento que pasa todo esto, porque yo no tengo nada que ver [...] en esto que están mencionando, [...] basta con ver a las partes acusadoras, una de las partes acusadoras [...] eran cuatro averiguaciones previas, y una dice que no soy yo, porque tengo manchas en el cuello, tengo [...].

Las demás dicen que si(sic) soy, pero nadie menciona el [...], y yo tengo el [...] desde hace 15 o 20 años, entonces me parece asombroso que no se den cuenta y obra en el expediente, está escrito y uno de ellos dice en el momento en que me encuentro en la cámara de gessel(sic), se encuentran los policías judiciales, el Ministerio Público y otra parte acusadora, en ningún momento está mi defensor de oficio o particular, nadie me puso nada, no tuve derecho a hacer llamadas, por lo tal basta con ver el acta que se levantó, no me encontraron nada.

[...]

Basta con ver que en la sentencia yo ya no traigo [...], porque yo pedí que se practicaran unos peritajes, unos exámenes y yo no salgo involucrado en eso, me parece hasta cierto punto ilógico, que si se supone que si esas personas fueron violadas y yo iba, como me absuelven de un delito grave, si se supone que yo iba, ahora yo veo, yo aquí traigo unas declaraciones de los judiciales y varían totalmente, si admiten la hora de mi detención, pero dicen primero que yo era el que manejaba, que era yo el copiloto, que me vieron cinco segundos, que no puse resistencia, que mi estado era normal. Pues era normal porque yo no debo nada, yo llevé bastante años trabajando bien, entonces mi inquietud es ahorita es esa de que el juzgado me vuelva a dictar una sentencia condenatoria, habiendo tantas violaciones y escritas en el expediente, no las digo yo, sino que están en un expediente y existiendo la averiguación previa de mi privación de la libertad, la que nunca, ni la policía judicial que me hace la detención ni el policía que me hace la detención nunca hablan de que yo no me resistí, no tenía por qué haber sido golpeado, ni haberme estado encerrado, no sé si era una oficina o una bodega tanto tiempo, si ellos mismos dicen que me pusieron inmediatamente a disposición y la puesta a disposición está a las 16:26 horas de la tarde, pues ese es mi temor [...], si fui golpeado, si fui amenazado, [...] el licenciado de oficio me comentaba que porque todo esto no lo mencione en un principio, pues porque yo todavía creía en las autoridades y pensé en algún momento que yo en la Delegación, ya me iban a deslindar y me iba a ir, y en ningún momento me piden que presente el vehículo por el que me detienen, en ningún momento me dicen tráigalo, preséntelo, nada, simplemente me involucran porque yo tenía el vehículo, más sin embargo el vehículo no aparece en ninguna averiguación, ni es el vehículo que buscan, esa es mi inquietud, ver qué pasa, que la verdad si me siento en un estado de indefensión, porque como dijo el licenciado ya me habían sentenciado, yo creo que no es su labor, decirme eso, sino más bien ver que hay a mi favor, yo nada más pido, que si tengo que pagar algo, por haber comprado ese carro, pues adelante, a lo mejor la ignorancia, pero todo obran en el expediente, eso sería todo. La detención fue el 24 de febrero de 2009, aproximadamente a las 9:00 horas, ese día se dirigió a su trabajo, trabajando como apoyo de



un mecánico, quien le pidió que necesitaba algunas cosas por lo que se trasladó en su bicicleta a comprar lo que le habían pedido [...]. Una persona del sexo femenino no me supo decir el señor quien era, no sé si haya sido la policía judicial, que me hizo la detención, dice que nada más fue avisarle y a dejarle la bicicleta y a decirle que me había tenido que ir yo a otro lado, y que me regresaba la bicicleta.

En ese momento él se dirige a la esquina donde me están haciendo la detención, y llega él y pregunta porque me hacen la detención, y a él le dicen “que le importa”, “que, si no quiere que lo involucre, que mejor se largara”, en ese momento el señor se regresa al taller mecánico y es cuando le habla a mi familia.

¿Llega a la calle, llega un vehículo sin balizar, del cual cuantas personas bajaron? Tres, [...] dos hombres y una mujer.

¿Estas personas estaban uniformadas o vestidas de civil? Vestidas de civil

¿Esas personas se identificaron? No

¿Le mostraron alguna orden de detención y/o presentación? No, nada, nada más preguntan si yo era **[Víctima Directa 14]**.

¿Cómo lo subieron al vehículo? En ese momento me ponen las esposas y me agachan y me suben normal, o sea yo me subo normal porque no había problema en ese momento.

¿Se resistió? No

¿Qué hizo cuando vio llegar ese vehículo? [...] más que nada fue como asombro, porque como yo no tengo problemas, pues si me quedé asombrado, cuando me dijeron párate, pues me pare, y si en algún momento pensé que era policía judicial, pero me pare y solo me dijeron identifícate, y saque mi credencial y se las mostré, y ya es cuando me dijeron voltéate, me esposaron y me subieron al vehículo.

¿Se resistió al momento que le colocaran las esposas? No

¿Iba solo? No, iba uno de los hombres judiciales

¿Las esposas se las colocaron con las manos enfrente o atrás? Atrás

¿Cuándo usted lo meten al vehículo estaba esposado? Si(sic)

¿Como iba sentado en el interior del vehículo agachado o sentado normal? Sentado normal [...] se suben los judiciales y la que manejaba era una mujer, y atrás solo iba uno de los hombres judiciales, y el otro iba de copiloto.

¿Lo golpearon en el interior del vehículo? Si(sic)

¿Cómo lo golpearon? Dándome de bofetadas en la cara y puñetazos en la cabeza, en la parte de arriba.

¿Cuántas bofetadas le dieron? Me dio como 4

¿Con que intensidad de dolor del 1 al 10? Como 9, eran fuertes [...]

¿Le dieron un puñetazo en la cabeza, fue con puño cerrado? Si(sic), en la cabeza en la parte de arriba me dio como 4 y como 2 en la parte de atrás, porque me agache.

¿Cuántos le dieron? Como 6

¿Con que intensidad de dolor del 1 al 10? De 8

¿Estando en el interior de la patrulla, lo golpearon? No me golpearon, [...] solo me dieron las bofetadas y el puñetazo.



¿Estando en el interior de la patrulla le dijeron algo? Nada más el que iba de copiloto, le dijo al policía judicial que iba atrás conmigo que ya no me pegara, que en un momento me iba abrir, y fue todo lo que le dijo.

¿A donde lo trasladaron? Íbamos sobre Circuito dirección Aeropuerto, ya pasando Aeropuerto, me pidieron que me agachara y les hice caso me agache, y ya no vi, hasta cuando estábamos en el interior de un estacionamiento, no vi exactamente [...] me pasan a unas oficinas.

¿Vio las oficinas? Pues yo digo que era la Procuraduría, porque tenía [...] no vi exactamente porque cuando me sacaron para llevarme al Bunker(sic) que viendo hacia abajo y veía las patrullas en el estacionamiento.

¿Qué paso cuando lo bajaron del vehículo? Me dirigen a la oficina, fue aun(sic) cuarto donde había unas sillas, y en ese momento me dicen que no me hiciera pendejo y que yo ya sabía porque era mi detención, y les dije que no sabía y que me habían dicho que era por el [...], por el vehículo, y entonces me esposan a un tubo de una silla y en ese momento empiezan a llegar otros judiciales y me empiezan a golpear.

¿Cómo eran los golpes? Bofetadas y con las palmas en los oídos, como tortazos

¿Cuántos golpes en el oído le dieron? Fueron 3

¿Con que intensidad de dolor del 1 al 10? De 10

¿En donde le dieron golpes? En el estómago, con puño cerrado y fueron como doce

¿Con que intensidad de dolor del 1 al 10? De 9

¿Cuándo lo metieron a la oficina, lo esposaron de un tuvo, estaba sentado o parado? Sentado y estando en esa posición me dieron golpes en la cabeza, en el estómago y en los oídos [...] y me esposaron de una sola mano, de la mano izquierda.

¿Le colocaron una bolsa de plástico? Si(sic), cuando estaba sentado.

¿Cuántas veces le colocaron la bolsa de plástico? Dos o tres veces, no recuerdo bien, sentía que me ahogaba, porque al momento en que me puso la bolsa el judicial me dio una bofetada.

¿Qué le preguntaba los judiciales? Que, en dónde se encontraba las demás personas, [...] que supuestamente era la banda, me preguntan dónde se encontraban, en dónde vivían que yo ya sabía, que ellos ya habían dicho que yo conocía a los demás, y que yo en todo momento les dije que no, yo no los conozco, que trabajo en un taller mecánico, y de hecho le comente a un policía judicial que detuvo a mi chofer, [...] que si hubiera algún problema, y me dijo que no que ya había valido madres, y ahí me tuvieron hasta que me pusieron [...] y perdí la noción del tiempo.

¿Cuánto tiempo estuvo en esa oficina? Perdí la noción del tiempo.

¿Lo pasaron a las galeras? Si(sic)

¿En las galeras le quitaron las esposas? Si(sic)

¿Cómo fueron las entrevistas con los policías judiciales? De los otros policías me decían que venían de otras delegaciones, ellos en ningún momento me golpearon, nada más ellos, bueno si fue una amenaza, me decían que dijera todo, que dé me iba a venir a chingar, que eran muchos años, y que, si nada más él solo se iba a venir, y yo les decía que no conocía a nadie.

¿Estaba sólo cuando lo detuvieron? Si(sic)



(sic) estaba en la celda había más personas? Había más personas en la misma celda, pero de otros delitos.

¿Cuanto tiempo permaneció en las galeras? Yo siento que fueron como dos días, si o día y medio.

¿Lo trasladaron a la Agencia 50? Pues [...] la verdad perdí la noción del tiempo, pero nada más me llevaron al Bunker(sic), nos tomaron con la cámara fotografías, primero nos metieron, nos llevaron a unas oficinas, ahí me pidieron que rindiera mi declaración, la rendí señalando lo del vehículo que compre(sic), de ahí nos metieron a unas galeras que están hasta abajo y cuando nos sacaron, nos sacaron para que nos entrevistaran(sic) en la televisión y nos tomaron fotografías.

¿Lo exhibieron en medios? Sí(sic)

¿Estando en la Agencia 50 lo golpearon? No.

¿En donde rindió su declaración ministerial? En el Bunker(sic), en la Agencia 50

¿Le hicieron de su conocimiento sus derechos en calidad de imputado? No, en el Bunker(sic) es donde me dicen que hay un problema muy fuerte, y ahí ya no me golpearon.

¿Rindió su declaración ministerial? Sí, yo rendí mi declaración ahí, donde le digo lo del vehículo y es la única que yo firmó, en la otra agencia no firme nada.

¿Usted rindió declaración ministerial asistido del defensor de oficio u abogado particular? No.

¿En qué momento lo pasaron a la cámara de gessel(sic)? La verdad no sé exactamente la hora, porque estamos en las galeras, de hecho, en la cámara de gessel(sic) a la galera donde yo estaba eran unos 15 metros.

¿Estando en la cámara de gessel(sic), lo exhibieron en compañía de otras personas? Pues de hecho es ahí donde veo al señor que me vende el vehículo, cuando nos meten a la cámara de gessel(sic) lo veo y a la otra persona que viene también en el procedimiento, nada más nosotros tres estábamos ahí, nada más.

¿Durante su detención hubo amenazas? Sí(sic)

¿En que consistieron dichas amenazas? En que, si no ponía a los demás, iban a involucrar a uno de mis familiares, ya que ellos tenían que presentar a más de 6 individuos en ese momento yo no conocía a los demás, no los ubico. A mí, cuando me hicieron la detención fue por [...], pero cuando estoy en el Juzgado es por [...].

Aquí quisiera referir algo que yo veo, los policías judiciales cuando ellos piden la orden de localización y presentación para el señor [...], ellos mencionan que las partes acusadoras dicen que se les [...] en un lote baldío, las cuales en sus primeras declaraciones, ninguna habla de violación ni de lotes baldíos, y entonces ellos me presentan a mi como un caso urgente por un delito grave, del cual ahorita estoy absuelto, nada más lo utilizaron para mi detención y ya no tengo ese delito yo, y eso es lo que digo, si hay tantas cosas de ese tipo, porque no se dan cuenta o no quieren darse cuenta, no es el nombre de la parte acusadora que venía, pero la única vez que yo la ví, creo que fue una o dos veces, no recuerdo siempre venía acompañado de muchos policías judiciales y sé que trabaja para el gobierno, no sé si esa fue una intimidatoria porque el licenciado particular no hizo su trabajo como debía [...]



15. Oficio sin número, del 09 de mayo de 2018, suscrito por la licenciada María Rocío Rodríguez Arvizu, agente del Ministerio Público adscrita a la Séptima Agencia de Procesos de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Oriente, de la PGJDF, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] respecto de los agentes de la policía de investigación que realizaron la detención [...]

CESAR (sic) GARCIA (sic) NUÑO. Agente de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

NORMA VILLALOBOS ESCOBAR. Agente de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

JUAN MANUEL CERVANTES AGUIRRE. Agente de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

FIDEL JAIME GONZÁLEZ RAMÍREZ. Agente de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

JORGE MAURICIO AGUIRRE MALDONADO. Coordinador de Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en IZTACALCO 3.

RAMÓN GARRIDO MENDOZA. Jefe de Grupo de Policía Judicial de la de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en IZTACALCO 3.

[...]

La denuncia a cargo de las **[Víctima Directa 14]** de identidad reservada [...], por los delitos de [...], Y [...] por el delito de [...]. Fundamento 16 párrafo primero y 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º fracciones I y III, 273 del Código de Procedimientos Penales, 23 fracción I y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

[...] en fecha 24 de febrero de 2009, a las 06:00 horas en cumplimiento al oficio de colaboración con número SAPD/300/059/2009-02, solicitado al C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO [...] por lo que se giró oficio de colaboración para lograr la localización y presentación de la **[Víctima Directa 14]**.

[...]

Declaración Ministerial en calidad de probable responsable en fecha 26 de febrero de 2009, a las 08:52 horas, asistido por el defensor de oficio de nombre MAURICIO ALFREDO NAVA PRIETO, siendo nombrado por el entonces inculpado [...]

16. Oficio 101/DEA/001874/2018, del 16 de mayo de 2018, suscrito por el licenciado Iván Canek Estrada Gamboa, Director Ejecutivo de Administración, de la Jefatura General de la Policía de Investigación Policía de Investigación de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, PGJCDMX), mediante el cual informó lo siguiente:

[...] registros con que cuenta la Subdirección de Administración de Recursos Humanos (acervo con una antigüedad del año 2004 a la fecha), después de la búsqueda realizada y de acuerdo a lo que informa el Jefe



de Departamento de Registro y Control de Movimientos de Personal, hago de su conocimiento que los **CC. César García Nuño y Ramón Garrido Mendoza, No** son elementos activos de esta Policía de Investigación, toda vez que causaron Baja por renuncia con fecha 17 de agosto del año 2010 y 31 de agosto del año 2013 respectivamente.

Con respecto al **C. Fidel Jaime González Ramírez, No** es elemento activo de esta Policía de Investigación, toda vez que causó Baja por Dictamen Médico con fecha 31 de mayo de 2010 [...]

17. Oficio sin número, del 17 de mayo de 2018, suscrito por Juan Manuel Cervantes Aguirre, Agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Dirección Zona Oriente I, de la Dirección General de Investigación Criminal en Fiscalías Desconcentradas de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la PGJCDMX, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] el que suscribe informa ser agente de la Policía de Investigación con placa [...] y desde agosto del 2012 se encuentra adscrito a la Fiscalía Desconcentrada en Gustavo A. Madero Ocho y que de los hechos señalados por **[Víctima Directa 14]**, el que suscribe no recuerda sobre dicha detención o la participación en los hechos que señala la **[Víctima Directa 14]** donde fue detenido y puesto a disposición, toda vez que en el año 2009 el que suscribe me encontraba adscrito a la Fiscalía Desconcentrada en Iztacalco Tres, así como todos los elementos de policía de investigación que se señala en la queja, siendo el caso que el suscrito no cuenta con los expedientes personales de las investigaciones y puestas a disposición del año 2009, para ello se puede recabar dicha información en la Fiscalía Desconcentrada en Iztacalco Tres, ya que el remitente no tiene acceso a los archivos de las Averiguaciones Previas de dicha Fiscalía. Toda vez que del año 2009 a la fecha el remitente a realizado diversas puestas a disposición, por lo que es difícil recordar cada una de ellas.

Cabe mencionar que el que suscribe, en todo momento y en cada una de las actuaciones en las que el presente participa van con apego a los principios rectores de nuestra actuación policial de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y como premisa principal el respeto a los de Derechos Humanos [...]

18. Oficio sin número, del 23 de mayo de 2018, suscrito por Norma Angélica Villalobos Escobar, Agente de la Policía de Investigación, adscrita a la Coordinación de la Policía de Investigación en GAM-8, de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación Gustavo A. Madero, de la PGJCDMX, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] AL RESPECTO ME PERMITO HACER DE SU SUPERIOR CONOCIMIENTO [...] LA SUSCRITA AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CON PLACA NUM. [...] LA CUAL ME ENCuentro



ADSCRITA A LA FISCALÍA DE GUSTAVO A. MADERO 8, DESDE JULIO DEL 2011, SIENDO QUE LOS HECHOS SEÑALADOS POR **[Víctima Directa 14]**, LA SUSCRITA NO RECUERDA SI PARTICIPO EN DICHA DETENCIÓN Y/O LOS PARTICIPANTES EN LA MISMA, TODA VEZ QUE EN EL AÑO 2009, ME ENCONTRABA ADSCRITO A LA FISCALÍA DESCONCENTRADA EN IZTACALCO 3, ASÍ COMO EL(sic) SUCRITO NO CUENTA CON EXPEDIENTES PERSONALES DE LAS INVESTIGACIONES Y PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL AÑO 2009, POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN DEBERÍA EXISTIR OFICIALMENTE EN LA FISCALÍA DESCONCENTRADA EN IZTACALCO 3 Y LA SUSCRITA NO CUENTA CON ACCESO A DICHS ARCHIVOS, NO OMITO MANIFESTAR QUE PARA LA SUSCRITA ES DIFÍCIL(sic) RECORDAR LOS NOMBRES DE LOS IMPUTADOS DE CADA UNA DE LAS PUESTAS QUE A REALIZADO DESDE SU INGRESO A ESTA H. INSTITUCIÓN SIENDO QUE LA **[Víctima Directa 14]** MANIFIESTA QUE LOS HECHOS SUCEDIERON DESDE EL AÑO 2009.

LA SUSCRITA EN TODO MOMENTO Y EN CADA UNA DE SUS ACTUACIONES EN LAS QUE PARTICIPA, SE REALIZAN CON APEGO A DERECHO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN POLICIAL, LA LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y COMO PREMISA PRINCIPLA EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS [...]

19. Oficio sin número, del 23 de mayo de 2018, suscrito por el Jefe de Grupo de la Policía de Investigación Jorge Mauricio Aguirre Maldonado, adscrito a la Jefatura General de Policía de Investigación del Distrito Federal de la PGJCDMX, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] EN RELACIÓN A LO SOLICITADO [...] QUE EL SUSCRITO SE ENCONTRABA COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...] EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO DOS Y TRES Y DE LOS HECHOS SEÑALADOS POR **[Víctima Directa 14]** DEBIDO AL TRANSCURSO DEL TIEMPO NO LOS RECUERDO Y NO CUENTO CON DATO ALGUNO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ANTES REFERIDO, YA QUE SE INDICA QUE LOS HECHOS OCURRIERON EN EL AÑO DE 2009.

NO OMITO MANIFESTAR QUE SIEMPRE SE NOS HA INSTRUIDO EN DESEMPEÑAR NUESTRAS FUNCIONES CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS [...]

20. Dictamen psicológico de 22 de octubre de 2018, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHDF, conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* conocido como “Protocolo de Estambul”, en el que se desprende lo siguiente:



[...] 4.- DISCUSIÓN VINCULADA A LOS PLANTEAMIENTOS DEL PROBLEMA

La [Víctima Directa 14] refirió fue maltratado de la siguiente manera:

Maltrato psicológico

Lo tiran al piso bocabajo para esposarlo. En ese momento pensó que el taxi que compró tenía problemas.

Le colocan un trapo en la cabeza para privarle de la visión. Menciona que experimentó la sensación de que lo iban a matar posteriormente pensó que lo estaban secuestrando. Sintió un miedo extremo.

Amenazas y maltrato: “Ya di dónde están los demás, ya te chingaste” “No te hagas pendejo” “Esto lo va a pagar tu familia” “sabemos que tienes un hermano y una hermana y vamos a ir por ellos” “si no quieres que tus hermanos pasen lo mismo que tú, dinos dónde están los demás” “Ya tenemos ubicados a tus hermanos”.

Maltrato físico

Recibe de tres a cinco bofetadas en sus mejillas. Refirió sentir ardor de 8 de intensidad.

Recibe un aproximado de quince puñetazos en el estómago y siete puñetazos en la cabeza. Refirió dolor de cabeza y sentir que le sacaban el aire.

Le colocan una bolsa de plástico en su cabeza para privarle de oxígeno que aprietan en dos ocasiones. Le dolía mucho la cabeza y sentía mareo.

Recibe un número indeterminado de coscorriones.

4.1 Correlacionar el grado de consistencia entre los hallazgos psicológicos y la descripción del maltrato.

Para correlacionar el grado de consistencia debemos comenzar por explicar al lector lo que es un suceso traumático y las consecuencias psicológicas que del suceso se derivan; posteriormente se expondrán las respuestas a situaciones traumáticas esperadas en las personas víctimas de estos sucesos y así finalizar en la existencia o no del trauma psíquico propiamente dicho, es decir, si existe un trastorno psíquico como los referidos en el Protocolo de Estambul en sus numerales 235 y del 240 al 258 relacionado a los hechos expuestos por la [Víctima Directa 14].

Un suceso traumático es:

“Una experiencia que constituye una amenaza para la integridad física o psicológica de la persona. Asociada con emociones extremas y vivencias del caos y confusión durante el hecho, fragmentación del recuerdo, absurdidad, horror, desamparo o pérdida de control sobre la propia vida. Que tiene un carácter inenarrable, incontable, incomprensible para los demás. Que quiebra una o más asunciones básicas que constituyen los referentes de seguridad del ser humano y muy especialmente las creencias de invulnerabilidad y control sobre la propia vida. La confianza con los otros, en su bondad y su predisposición a la empatía, la confianza en el carácter controlable y predecible del mundo. Y cuestiona los esquemas del yo y del yo frente al mundo”.

Dentro de los sucesos traumáticos que refiere el DSM 5 se incluyen la observación de accidentes graves o muerte no natural en otras personas a causa de la guerra, accidentes, ataques violentos, desastres naturales



o ser testigo inesperado de muertes, amputaciones o fragmentaciones del cuerpo.

Los seres humanos ante estas situaciones presentamos respuestas traumáticas, siete de esas respuestas, las mencionamos a continuación:

“1. Sensación de alienación respecto a quien no ha vivido la experiencia traumática. Aislamiento.

2. Repliegue emocional y afectivo.

3. Sentimientos de ruptura, de marca consciente o inconsciente pero indeleble.

4. Necesidad de reconstruir lo ocurrido y rellenar los espacios buscando un sentido o un nuevo final.

5. Cuestionamiento de uno mismo y su posición en el mundo

-Frente a sensaciones de humillación o de vergüenza.

-Frente a vivencias de responsabilidad personal y culpa.

6. Cuestionamiento de presunciones básicas sobre:

-La bondad del ser humano y su carácter cercano.

-La predictibilidad del mundo.

-La capacidad de control sobre la propia vida.

7. Que conlleva procesos personales de reformulación e integración de la experiencia y desencadena elementos de crecimiento postraumático”.

De las cuales presenta (para un mayor desglose de estas respuestas solicito al lector revise el numeral 3.3 relacionado a la afectación de los modales interacciónelas del C.A.S.I.C.):

Sentimientos de ruptura, de marca consciente o inconsciente pero indeleble.

Cuestionamiento de presunciones básicas sobre la bondad del ser humano y su carácter cercano.

Conlleva procesos personales de reformulación e integración de la experiencia y desencadena elementos de crecimiento postraumático

El resultado del suceso traumático es lo llamamos trauma psíquico, para lo cual expondremos algunas definiciones de lo que es un trauma psíquico:

“Malestar intenso derivado de un suceso negativo, brusco e inesperado, de consecuencias dramáticas.”

“Entendemos por trauma a la presencia de trastornos emocionales en un sujeto, producto de la exposición a eventos de naturaleza grave o catastrófica. Cualquier hecho grave, de carácter amenazante, exige un esfuerzo importante de afrontamiento, en el cual se manifiesta en la víctima de distintas maneras, como, por ejemplo: pesadillas o reminiscencias, apatía, irritabilidad, perturbaciones emocionales, trastornos del sueño, entre otros.”

“El trauma es la reacción psicológica derivada de un suceso traumático.”

Se puede observar que la constante en las definiciones antes mencionadas son las reacciones psicológicas altamente negativas que bien pueden desarrollar algún trastorno psicológico, el mismo Protocolo de Estambul refiere al respecto en su numeral 235:

“Los principales trastornos psiquiátricos [...] son el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) y la depresión profunda.”

Tomando en cuenta lo antes expuesto, la **[Víctima Directa 14]** cumple con los criterios diagnósticos para poder aseverar una traumatización



psíquica vinculada a la experiencia que narró. En este mismo sentido, la **[Víctima Directa 14]** presenta afectación al recordar los hechos del maltrato, principalmente las amenazas hacia su familia. Así se establece consistencia entre estos hallazgos psicológicos y la narración de hechos.

4.2 Evaluar si los hallazgos psicológicos encontrados son reacciones esperables o típicas al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.

Campo de la subjetividad

Subjetivamente para la **[Víctima Directa 14]** los hechos del maltrato referido, han tenido un impacto tan desmoralizador y humillante que aún luego de más de nueve años, al revivir la experiencia del maltrato, vuelve a aflorar la sintomatología del Trastorno por Estrés Posttraumático. El trauma psíquico en la **[Víctima Directa 14]** es una respuesta típica ya que, uno de los factores más característicos del trauma, es su carácter indeleble lo cual genera que aún luego de muchos años presente afectación ante el recuerdo.

4.3 Señalar el estado del sujeto dentro del marco temporal en relación con los acontecimientos de maltrato.

La huella de horror o trauma psíquico detectada en la **[Víctima Directa 14]** tiene un carácter indeleble, lo cual quiere decir que no tendrá remisión. Por otro lado, es muy probable que, si los otros hallazgos psicológicos en la **[Víctima Directa 14]** no son atendidos por un especialista, estos continúen en el tiempo de manera intermitente y así, la afectación biopsicosocial se perpetúe en el tiempo.

4.4 Identificar todo elemento estresante coexistente que actúe sobre **[Víctima Directa 14]**, por ejemplo, persecución mantenida, migración forzada, exilio, pérdida del papel familiar y/o social, reclusión, etc., así como el impacto que esas influencias puedan tener sobre el sujeto.

Existen elementos estresantes como lo son la privación de su libertad y las condiciones de un centro de reclusión. Ante estos hechos experimenta conductas de hipervigilancia ante cualquier agresión, tristeza por la añoranza de estar con su familia, y presenta un miedo constante a que le golpeen o se meta en problemas.

4.5 Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante la detención.

Durante el interrogatorio exploratorio clínico y/o durante la examinación psicológica, en ningún momento refirió que hubiese presentado alguna condición que pudiera hacer pensar que haya padecido traumatismo craneoencefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido al cuadro clínico psicológico que presentó. Aunado a lo anterior, no se detectó ningún elemento dentro de su examen mental que pudiera ser indicio de presentar algún traumatismo craneoencefálico.

5.- CONCLUSIONES

De los apartados anteriores, a continuación, se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema:

5.1 Tomando en cuenta lo antes expuesto, la **[Víctima Directa 14]** cumple con los criterios diagnósticos para poder aseverar una traumatización psíquica vinculada a la experiencia que narró. En este mismo sentido, la



[Víctima Directa 14] presenta afectación al recordar los hechos del maltrato, principalmente las amenazas hacia su familia. Así se establece consistencia entre estos hallazgos psicológicos y la narración de hechos.

5.2 Subjetivamente para la **[Víctima Directa 14]** los hechos del maltrato referido, han tenido un impacto tan desmoralizador y humillante que aún luego de más de nueve años, al revivir la experiencia del maltrato, vuelve a aflorar la sintomatología del Trastorno por Estrés Postraumático. El trauma psíquico en la **[Víctima Directa 14]** es una respuesta típica ya que, uno de los factores más característicos del trauma, es su carácter indeleble lo cual genera que aún luego de muchos años presente afectación ante el recuerdo.

5.3 La huella de horror o trauma psíquico detectada en la **[Víctima Directa 14]** tiene un carácter indeleble, lo cual quiere decir que no tendrá remisión. Por otro lado, es muy probable que, si los otros hallazgos psicológicos en la **[Víctima Directa 14]** no son atendidos por un especialista, estos continúen en el tiempo de manera intermitente y así, la afectación biopsicosocial se perpetúe en el tiempo.

5.4 Existen elementos estresantes como lo son la privación de su libertad y las condiciones de un centro de reclusión. Ante estos hechos experimenta conductas de hipervigilancia ante cualquier agresión, tristeza por la añoranza de estar con su familia, y presenta un miedo constante a que le golpeen o se meta en problemas.

5.5 Durante el interrogatorio exploratorio clínico y/o durante la examinación psicológica, en ningún momento la **[Víctima Directa 14]** refirió que hubiese presentado alguna condición que pudiera hacer pensar que haya padecido traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido al cuadro clínico psicológico que presentó. Aunado a lo anterior, no se detectó ningún elemento dentro de su examen mental que pudiera ser indicio de presentar algún traumatismo craneoencefálico [...]

21. Dictamen médico de 16 de noviembre de 2018, elaborado por una médica adscrita a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHDF, conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* conocido como “Protocolo de Estambul”, en el que se desprende lo siguiente:

[...] IX. DISCUSIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

En primer término señalo que todo planteamiento que se realice a los médicos con objeto de que establezca conclusiones o diagnósticos médicos sobre casos de personas, debe ser resuelto a través del método que los médicos invariablemente utilizamos para establecer conclusiones médicas, este no es otro que Surós menciona como semiotecnia o propedéutica clínica, es decir, el que se utiliza para elaborar cualquier historia clínica completa. El Protocolo de Estambul recomienda, respecto a lo que le corresponde realizar a los médicos en las investigaciones de casos de trato cruel, inhumano o degradante, es utilizar las mismas



técnicas, es decir, aplicar los principios de la propedéutica clínica en la examinación de personas presuntamente sometidas a agresiones físicas. Todo ello se menciona para dejar claro que la herramienta médica utilizada para resolver los planteamientos del problema arriba mencionados fue el de la historia clínica, semiotecnia o propedéutica clínica. Por lo que las conclusiones del presente informe están sustentadas en tal metodología.

Cabe hacer mención que es frecuente que los examinados con motivo de supuestos malos tratos físicos no puedan cuantificar con precisión el número de golpes que recibieron, ni puedan relatar específicamente como se produjeron cada una de las lesiones que presentan, y aun más cuando son varias lesiones, pues con razón, suelen decir los examinados que cuando les pegaron no estuvieron contando los golpes y que las agresiones se dieron en forma inesperada y repentina que no pueden hacer una descripción minuciosa del mecanismo de producción de cada una de las lesiones. Aun así, se insiste en preguntar el número aproximado de golpes recibidos, ello con objeto de tener una idea aproximada de la cantidad de golpes que según los examinados les fueron infligidos.

La primera cuestión a establecer es si los síntomas agudos y crónicos que refirió el examinado tienen relación con la alegación de maltrato físico. La **[Víctima Directa 14]** refirió haber percibido los siguientes síntomas:

Cuando le propinaron golpes con la mano abierta en las mejillas, aproximadamente en 35 ocasiones. Sintió ardor con intensidad de 8 de 10, fijo, que duró una hora y media aproximadamente.

Cuando le propinaron como 16 puñetazos en el abdomen, en mesogastrio, sintió que perdió el aire y no podía respirar, como un hueco. Se sentía retraído y llegó el momento que no aguantaba y se ponía duro. El dolor que sintió fue momentáneo, con intensidad de 10.

Le propinaron puñetazos en la región parietal bilateral, en 6 ocasiones, en ese momento se sintió mareado y percibió un zumbido de oídos. Que le quedaron como chipotes (hematomas subgaleales) que duraron 6 días y disminuyeron con analgésicos.

Cuando le colocaron la bolsa en la cabeza en seis ocasiones, se la dejaron en cada ocasión durante un minuto y medio, aproximadamente. Sintió miedo, impotencia y coraje por la situación que estaba pasando. Sintió dolor. Pensó que iba a morir porque no podía respirar. Se sentía cansado, dolorido y fatigado. En ese momento sintió ardor en los ojos, cómo que los sentía “lampareados”, sintió sudoración en la nariz y humedad en la cara, tenía la boca seca, percibió zumbido de oídos, aumento de la frecuencia cardíaca y calosfríos. Tenía disminución de la fuerza de las extremidades, posteriormente sentía que no podía caminar ya que sentía que se le doblaban las piernas. No perdió el estado de alerta.

Cuando le pegaron con las palmas de las manos en las orejas en dos ocasiones, en ese momento sintió como que le tronaron los oídos, zumbido y desorientación. El zumbido duró 20 días y disminución leve de la agudeza auditiva del lado izquierdo. Además de mareo.

En lo que respecta a los síntomas referidos sí tienen relación con la narración de la **[Víctima Directa 14]** y con lo que establece la literatura



médica. En cuanto a la asfixia a la que comentó haber sido sometido al momento en que le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza, los síntomas que refirió tienen relación con la fase Cerebral (0-2 minutos) en la que se presentan manifestaciones subjetivas que consisten en vértigo, tinnitus, desvanecimiento, pulso acelerado, congestión facial, esfuerzo por respirar.

La siguiente cuestión a establecer si las contusiones que la **[Víctima Directa 14]** refirió haber sufrido pueden no dejar huellas de lesiones externas visibles, la **[Víctima Directa 14]** refiere que no siempre que se aplica una fuerza va a aparecer una lesión externa alguna. Por lo anterior, se establece que médicamente es posible que el maltrato referido por la **[Víctima Directa 14]** no haya producido huellas de lesiones físicas externas, tal como se refiere en los Certificados de Estado Físico que me fueron proporcionados.

Respecto al tema del sufrimiento físico, aun cuando es frecuente que algunas personas refieran que en el momento del maltrato físico no sintieron mucho dolor o que casi no lo sintieron, lo que tomé como parámetro para emitir la conclusión respectiva, es si una persona promedio hubiera sufrido físicamente por la agresión física mencionada. Por ello, de la narración de los hechos del supuesto maltrato físico, por las huellas de lesiones y por la sintomatología que dijo haber padecido la **[Víctima Directa 14]**, se puede establecer que sí es posible que la inmensa mayoría de las personas promedio hubieran sufrido físicamente, por lo que también se puede inferir que es evidente que la **[Víctima Directa 14]** sí sufrió dolores físicos con el maltrato que dijo haber recibido. Por disminución de la capacidad física, entiendo la aplicación de medicamentos o de otras técnicas que logran que la persona pierda el control parcial o total de sus funciones físicas o cerebrales con objeto de obtener información que no desee proporcionar la persona de manera voluntaria. En este caso no hay datos clínicos que nos hagan inferir que se haya llevado alguna acción en tal sentido.

Por cuadro clínico se entiende al conjunto de síntomas, signos y otros hallazgos clínicos detectados, por ello en este caso se puede señalar que, de la narración de los hechos, los síntomas y, en este caso, la ausencia de huellas de lesiones físicas sí corresponden a los que se esperarían encontrar en una persona que fue maltratada físicamente como lo narró la **[Víctima Directa 14]**.

De todo lo anterior, aunado a lo señalado en las referencias bibliográficas, se llegan a las siguientes:

X. CONCLUSIONES

1. Los síntomas referidos por la **[Víctima Directa 14]** sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como a las que él refirió haber sido sometido.
2. Médicamente es posible que las contusiones a las que refirió la **[Víctima Directa 14]** haber sido sometido no hubieran dejado huellas de lesiones físicas visibles como se refiere en los Certificados de Estado Físico que me fueron proporcionados.
3. Los supuestos actos de maltratos físicos narrados por la **[Víctima Directa 14]** me hacen inferir que sí sufrió dolores físicos durante las agresiones a las que dijo fue sometido.



4. En este caso no hay datos clínicos que nos hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a anular la personalidad de la **[Víctima Directa 14]** o disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psicológica.

5. El cuadro clínico que presentó la **[Víctima Directa 14]** y que está documentado en el presente informe, sí sugiere que dicha **[Víctima Directa 14]** fue sometida a dos de los métodos establecidos en el numeral 145 del protocolo de Estambul, que en este caso es la modalidad de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes y e) Asfixia por métodos secos.

6. Corresponderá al jurista investigador del caso establecer si este asunto corresponde a trato cruel o inhumano, trato degradante, o bien es un caso de uso racional de la fuerza [...]

22. Oficio sin número del 19 de febrero de 2019, suscrito por el licenciado Humberto Chavarría Méndez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, FGJCDMX), en el cual consta lo siguiente:

[...] se dio inicio a la Carpeta de Investigación [...], por el delito de tortura, misma que fue remitida a la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Tortura [...].

23. Acta circunstanciada de 16 de noviembre de 2021, suscrita por una visitadora adjunta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), de la que se desprende lo siguiente:

[...] La **[Víctima Directa 14]** señaló que trabajaba como ayudante de mecánico, con lo que ganaba mantenía y proveía lo necesario a su familia, a partir de la detención de la **[Víctima Directa 14]**, perdió su papel de como proveedor, por lo que su esposa **[Mujer Víctima Indirecta 8]** se vio en la necesidad de vender sus pertenencias; así como de buscar trabajo para sacar adelante a sus dos hijos, quienes se encontraban estudiando. Debido a que como los gastos de manutención y educación se fueron incrementando, la **[Mujer Víctima Indirecta 8]** con sus hijos se fue a vivir a la casa de sus padres.

Además, la **[Mujer Víctima Indirecta 8]** asumió la responsabilidad de apoyar económicamente a la **[Víctima Directa 14]**, proporcionándole lo necesario y dinero para cubrir sus gastos en reclusión, lo que ocasionó que su dinámica familiar cambiara radicalmente, ya que los gastos se fueron incrementando debido al pago de pasajes para acudir al centro de reclusión, así como la inversión del tiempo en cada visita al reclusorio, y el pago de abogados [...]

24. Oficio sin número del 17 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Allan Israel Ortiz Zúñiga, agente del Ministerio Público, adscrito a la Agencia Especializada del



Delito de Tortura, de la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la FGJCDMX, en el cual consta lo siguiente:

[...] Que la carpeta de investigación [...], está en integración [...], así mismo se le informa que falta recabar entrevista al denunciante **[Víctima Directa 14]**, a fin de que aporte datos y/o información respecto al testigo [...], y también se canalizará al área de Peritos a efecto de que realicen la valoración Médico-Psicológica conforme al Protocolo de Estambul [...]